

Ley 5359

**ADHESIÓN A LEY NACIONAL 25.127 DE
PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, BIOLÓGICA U ORGÁNICA**

San.: 28/08/2003 Prom. 17/09/2003 Publ.: 17/10/2003

Art. 1.– La Provincia de Jujuy adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional 25127 Producción Ecológica, Biológica u Orgánica.

Art. 2.– Será la Autoridad de Aplicación en el ámbito de la Provincia de Jujuy de la presente Ley, el Ministerio de la Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, a través de la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Art. 3.– Créase la Comisión Asesora para la Producción Orgánica en el ámbito del Ministerio de la Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, la cual estará integrada por representantes del mencionado ministerio, Instituto de Calidad y tres (3) de Sectores de Organizaciones No Gubernamentales de acreditada trayectoria cuya actividad principal esté directamente relacionada con la actividad orgánica.

Serán funciones de esta Comisión, asesorar y sugerir la actualización de las normas vinculadas a la Producción Ecológica, Biológica u Orgánica, sin perjuicio de otras que en el futuro se le atribuyan por vía resolutive. El Poder Ejecutivo Provincial establecerá el número de miembros y su estatuto de funcionamiento.

Art. 4.– Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.